CORPORACION UNIVERSITARIA COMFACAUCA CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 021 DE 2014 (021 de 2014)

Por el cual se crea el Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, está comprometida con el apoyo a los procesos de generación de oportunidades laborales para la comunidad, a través del fomento de una cultura emprendedora y siguiendo los lineamientos de la Ley 1014 de 2006 por la cual se creó la Unidad de Apoyo a Emprendimiento, y además conforme a la Resolución de Rectoría No.028-09 de octubre 19 de 2009.

Que es importante crear mayores oportunidades para los emprendedores e incentivar la cultura de emprendimiento en la comunidad de la Corporación Universitaria Comfacauca.

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer el reglamento para el funcionamiento del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca F.E.C.U.C., en atención a los recursos destinados en el presupuesto de la institución, para tal fin.

Artículo 2º. Beneficiarios. Podrán acceder a los recursos del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca F.E.C.U.C. previa convocatoria, aquellas personas que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial y que acrediten, al momento del aval del plan de negocios, alguna de las siguientes condiciones:

- a. **Estudiante.** Debe encontrarse matriculado en alguno de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca.
- b. **Egresados** que no superen los veinticuatro meses (24) de haber egresado de Unicomfacauca. Entiéndase por egresado aquel estudiante que terminó todas las actividades curriculares (asignaturas) del plan de estudios del programa académico respectivo.
- c. Docentes y Administrativos. Que lleven como mínimo 24 meses vinculados con la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 3º. Recursos. El Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento F.E.C.U.C. se regirá por el derecho privado, y su presupuesto para el mismo se asignará anualmente. Para dar inicio al fondo, este se constituye con un capital inicial de seis millones de pesos (\$6.000.000) y tendrá un incremento anual igual al incremento de las matriculas de programas académicos de pregrado, autorizado por el Consejo Superior para cada año.

Artículo 4º. Calidad de los recursos. Los recursos en dinero entregados por el Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca F.E.C.U.C. tendrán la calidad de capital semilla, no reembolsable, siempre y cuando la destinación que se le dé, corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado y cumpla con los indicadores de gestión formulados en el mismo. En caso contrario los recursos deberán ser devueltos en dinero y/o especie o al Fondo.

Artículo 5º. Topes y montos de los recursos otorgados. El Fondo Interno de Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca F.E.C.U.C. otorgará recursos en la medida de disponibilidad de los mismos y equilibrio financiero y hasta el cincuenta (50%) por ciento del valor del plan de negocio, según lo estipulado en cada convocatoria.

Artículo 6º. Rubros financiables. Los recursos en dinero que asigne el F.E.C.U.C., deberán ser utilizados para apoyar exclusivamente el plan de negocio. Para el caso específico de este fondo, serán financiados únicamente los recursos necesarios o posibles en la medida de la disponibilidad y equilibrio financiero de UNICOMFACAUCA y por ende del Fondo, para sacar adelante la idea de negocio, consistente en dinero destinado a la compra de insumos para el ciclo productivo (materia prima, bienes en proceso) que contribuyen directamente o que forman parte del proceso de producción; adquisición de maquinaria y equipo básico, costos que se generen por concepto de constitución legal y licencias requeridas por ley para el normal funcionamiento del proyecto.

Parágrafo 1º: En caso de que el emprendedor no cumpla con los compromisos adquiridos con la Corporación Universitaria Comfacauca, como indicadores y contraprestación, este tendrá que devolver el valor del dinero entregado y/o los equipos y maquinaria adquiridos con el dinero asignado.

Parágrafo 2º: En caso que el emprendedor deba devolver los equipos y/o maquinaria adquiridos con los rubros entregados, tendrá que hacer entrega del equipo y/o maquinaria con su respectiva factura de compra y previa revisión técnica que verifique y garantice las condiciones de los mismos, para lo cual Unicomfacauca destinará un funcionario.

Parágrafo 3º: Unicomfacauca establecerá los instrumentos documentales formales normativos a lugar para hacer efectiva las reglas anteriores.

Artículo 7º. Rubros no financiables. el F.E.C.U.C. no financiará los siguientes rubros:

- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- Pago de salarios y derivados tales como prestaciones, seguridad social, y honorarios de contratistas.
- 3. Compra de bienes inmuebles.
- 4. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios.
- 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- 5. Adquisición de vehículos automotores.
- 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- 7. Recuperaciones de capital.
- 8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.

1800g

- 9. Formación académica.
- 10. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales, o cualquiera otro que no tenga relación directa con el proyecto.
- 11. Gastos de viaje y desplazamiento.
- 12. Compra de primas o locales comerciales.

Artículo 8º. Etapas. El proceso para la formulación, registro, evaluación y asignación de los recursos del F.E.C.U.C., se desarrollará en siete (7) etapas consistentes en:

- 1. Convocatoria.
- 2. Presentación del plan de negocio.
- 3. Evaluación técnica y financiera de planes de negocio.
- 4. Jerarquización y priorización de planes de negocio.
- 5. Asignación de recursos financieros.
- 6. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios.
- 7. Control y evaluación de la inversión.

Parágrafo: El F.E.C.U.C. contará con un equipo interdisciplinario, quien hará el seguimiento de los planes de negocio presentados y aprobados, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso y correcta gestión de los recursos del Fondo. El equipo Interdisciplinario estará conformado en principio por el Coordinador de Emprendimiento de la sede principal y el asesor asignado para el plan de negocio.

Artículo 9. Formulación del plan de negocio. La Unidad de Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca en compañía de los departamentos, facultades, profesores o asesores vinculados a la misma, deberán prestar asesoría permanente a los emprendedores durante la formulación del plan de negocio, con el fin de garantizar su viabilidad.

Artículo 10. Convocatoria. El registro de los planes de negocio de los emprendedores, se realizará dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones de la convocatoria que apruebe el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, la cual será divulgada por los coordinadores de emprendimiento de cada sede.

Artículo 11. Registro y presentación de planes de negocio. Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones que para tal fin establezca la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. No haber sido beneficiado(s) anteriormente con los recursos del Fondo Interno de Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca F.E.C.U.C.
- Evidenciar su calidad de estudiante, egresado, docente o administrativo de Unicomfacauca.
- 3. No haber tenido sanciones a la luz del reglamento estudiantil.

Artículo 12. Evaluación de planes de negocio. El proceso de evaluación de los planes de negocio estará a cargo de los evaluadores seleccionados por el Comité de emprendimiento, avalados por la dirección de proyección social, por ende la Coordinación de Emprendimiento

port.

de la sede principal, los coordinadores de emprendimiento de las otras sedes en compañía de los profesionales evaluadores seleccionados, tiene por objeto establecer:

- 1. Viabilidad técnica, operativa y medición del riesgo del plan de negocio.
- 2. Viabilidad financiera dada por los indicadores, tales como: valor presente neto, tasa interna de retorno, relación costo beneficio, costo anual equivalente.
- 3. Viabilidad jurídica del plan de negocio.
- 4. Generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa.
- 5. Los planes de negocio deben especificar las contrapartidas en especie que harán los beneficiarios de los planes de negocio, es decir lo que los emprendedores darán a cambio como pueden ser: asistencia a eventos para comentar su experiencia y motivar a otros, dar la posibilidad a otros estudiantes de la Corporación de hacer sus prácticas/pasantías, en los proyectos nacientes.
- 6. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, estudio de mercado, justificación, resultados esperados y esquema de ejecución del presupuesto.
- Integración con mini cadenas, cadenas productivas o clusters de la región donde se desarrollará la actividad empresarial.
- 8. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.

Parágrafo 1º: En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Lo cual le será notificado vía correo electrónico al email reportado en la inscripción a la convocatoria.

Parágrafo 2º: Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos, o cuya información sea inexacta o no verídica, o que sean presentadas por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del F.E.C.U.C., serán descalificados; en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados.

Artículo 13. Criterios de priorización y jerarquización para la asignación de recursos. En la medida de los recursos, disponibilidad y equilibrio financiero del Fondo y una vez superada la etapa de evaluación, los planes de negocio, clasificados como viables, serán priorizados y jerarquizados de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Número de empleos directos a generar y mantener, respecto al monto de recursos otorgados por el Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca F.E.C.U.C.
- Número de empleos directos a generar para población vulnerable, frente al total de empleos directos.
- 3. Número de empleos directos a generar entre población que estén dentro del rango de edad de 18 a 24 años (primer empleo).
- 4. Proyectos que desarrollen su actividad en municipios donde el Índice de Desarrollo Humano, o aquel que cumpla con la misma función, sea el más bajo.

Artículo 14. Integrantes del Equipo Técnico del F.E.C.U.C. Este equipo técnico estará integrado por:

1. La Rectora de la Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca o su

Su Park

delegado.

- 2. El Director de Proyección Social y CEPRIDE de la Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca.
- 3. Los Decanos de las Facultades de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca.
- 4. Los Coordinadores de Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca.

Artículo 15. Funciones. Son funciones de los Integrantes del Equipo Técnico del F.E.C.U.C.

- 1. Definir periódicamente, las líneas, sedes Unicomfacauca y sectores económicos hacia los cuales se orientarán los recursos del Fondo.
- 2. Con base en las condiciones socioeconómicas y prioridades de desarrollo establecidas por el Gobierno, priorizar los criterios y jerarquización de los planes de negocio viables, en desarrollo de cada convocatoria.
- 3. Presentar concepto al Consejo Académico de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca, sobre los planes de negocio priorizados por el Equipo Técnico y sus recomendaciones sobre la priorización y ejecución de los mismos.
- 4. Darse su propio reglamento.

Artículo 16. Secretaría del Equipo Técnico. Equipo Técnico del F.E.C.U.C. tendrá una Secretaría que estará en cabeza de la Coordinación de Emprendimiento de Popayán, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1. Levantar las actas de las sesiones del *Equipo Técnico del F.E.C.U.C.* y mantener actualizada la documentación, correspondencia, archivo y demás información pertinente al *Equipo Técnico del F.E.C.U.C.*
- 2. Convocar las sesiones del equipo técnico del F.E.C.U.C. y entregar la información pertinente para cada sesión.
- 3. Recibir los informes de los planes de negocio viables.
- 4. Coordinar la ejecución e informar sobre los resultados de las decisiones adoptadas por el *Equipo Técnico del* F.E.C.U.C.

Artículo 17. Asignación de los recursos. La decisión de financiación de los planes de negocio será sugerida por el Consejo Académico a la Rectoría, con base en los resultados del estudio y recomendaciones del *Equipo Técnico del F.E.C.U.C.* y acorde con la disponibilidad de recursos y en los términos de la convocatoria.

Artículo 18. Desembolso de los recursos. Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el Director de Proyección Social y CEPRIDE, procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a remitir el contrato y demás documentos de soporte formal, los cuales serán entregados al o los beneficiario(s). Este contrato y demás documentos deberán ser devueltos a la Dirección de Proyección Social y CEPRIDE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente firmados.

Artículo 19. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. En el evento en el que al plan de negocio se le asignen recursos por parte del Fondo, se efectuará el acompañamiento técnico-operativo durante el primer año de ejecución, apoyándose en el equipo

5

interdisciplinario que apoya la Coordinación de Emprendimiento, para garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el plan de negocio aprobado.

Artículo 20. Control y evaluación de la inversión. Las personas designadas para realizar la interventoría, deberán permanentemente seguir los planes de negocio financiados y presentar informes trimestrales de avance de ejecución de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de las funciones y capacidades de auditoría que tienen el área de control interno de la entidad y la revisoría fiscal.

Adicionalmente, debe presentar el informe anual consolidado, sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo. Este documento servirá de soporte para que el Equipo Técnico del F.E.C.U.C. decida condonar la deuda adquirida por el emprendedor o sobre el reembolso de los recursos asignados, en cuyo caso la . Coordinación de Emprendimiento de la sede respectiva, deberá realizar la gestión necesaria para la recuperación de los recursos.

Artículo 21. Contenido de los manuales. Las condiciones y procedimientos para acceder a los recursos del Fondo Interno de Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca F.E.C.U.C. serán establecidos en el Manual de Operación o en las Convocatorias.

Artículo 22. Informes de evaluación. La Coordinación de Emprendimiento, presentará semestralmente, al Consejo Académico de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca, un informe de evaluación, con los resultados obtenidos de la ejecución del Fondo Interno de Emprendimiento, indicando la destinación de los recursos, los beneficios generados a nivel de desarrollo regional, las metas cumplidas y los demás datos relacionados con el impacto generado por la inversión de los recursos en iniciativas empresariales. Lo anterior sin perjuicio de los controles del área de auditoría y revisoría fiscal de la entidad y de la Rectoría.

Artículo 23. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Popayán, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

JUAN CRISTOBAL VELASCO.

Presidente

ISABEL RAMÍREZ MEJÍX

Rectora

DIEGO FERNANDO CHÁVEZ NARVÁEZ

Secretario